

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0083/2016**  
La Paz, 21 de diciembre de 2016

**VISTOS:**

Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-N° 011/2017-1C, "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017" CUCE: 16-0207-04-705414-1-1.

Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0452/2016 de 19 de diciembre de 2016.

Informe Legal DJ 0312/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

**"Artículo 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).**

**IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:**

**b) Error en el DBC publicado;**

**Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).**

**e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal".**

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. "CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", establece: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS".

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de diciembre de 2016, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-N° 011/2017-1C, "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017" CUCE: 16-0207-04-705414-1-1. Asimismo, el día Domingo 04 de diciembre de 2016, se publica la Convocatoria en los matutinos Cambio y La Razón.

Que, mediante Memorándum DAF – UAD 0616/2016 de 06 de diciembre de 2016, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, la apertura de propuestas se programó para el día viernes 09 de diciembre de 2016 a horas 11:30.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe de Técnico de Anulación DAF UAD 0452/2016 de 19 de diciembre de 2016, concluye: "El proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-N° 011/2017-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017" no fue aperturado y se devolvieron las propuestas recepcionadas con Acta de Devolución de fecha 09 de diciembre de 2016, debido a que se evidenció error en el DBC publicado, hecho que determina la anulación del proceso (...) hasta el vicio más antiguo que es la elaboración de las Especificaciones Técnicas".

Que, el Informe Legal DJ 0312/2016 de 21 de diciembre de 2016 concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0452/2016 de 19 de diciembre de 2016, y en virtud del inciso b) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado un error en el DBC, la anulación hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-C-N° 011/2017-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017", CUCE: 16-0207-04-705414-1-1, es legalmente viable".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0083/2016**  
**La Paz, 21 de diciembre de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Anular de conformidad al inciso b) del parágrafo IV del artículo 28 de las NB-SABS, el Proceso de Contratación con Código ANH-DAF-ANPE-S-C-N° 011/2017-1C “SERVICIO DE ATENCIÓN DE CAFETERÍA - GESTIÓN 2017”, CUCE: 16-0207-04-705414-1-1, hasta el vicio más antiguo, vale decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



LIC. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

